PROTOCOLO DE ACCIÓN

FRENTE SITUACIONES DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL

El presente protocolo elaborado el año académico 2013, es una propuesta de trabajo que realiza el Colegio San Bernardo, con el fin de prevenir situaciones de maltrato y abuso sexual dentro y fuera de sus aulas y potenciar la sana convivencia y el desarrollo de microclimas de buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Sin embargo, como entendemos los procesos cambiantes y la complejidad de los contextos educacionales, que pueden variar anualmente, este protocolo será revisado todos los años (desde el 2014 en adelante) por el equipo de convivencia escolar, dirección y UTP, con el fin de ajustar los cambios administrativos y de forma que se requieran por solicitud interna del establecimiento o por solicitud ministerial.

*El equipo de convivencia escolar guardará las actas de la revisión y revalidación anual de los reglamentos.

Director Colegio San Bernardo Fabián Yáñez Yáñez	Encargado de Convivencia Escolar Arely Villalobos López

INTRODUCCIÓN

El establecimiento educacional tiene por objetivo principal educar en el autocuidado (asociado al bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo, y de la salud) con talleres formativo para prevenir todo tipo de abuso, es decir, promover los aprendizajes que permitan que, tanto los niños como los adultos de la comunidad educativa, desarrollen herramientas para actuar preventivamente y desplieguen estrategias de autocuidado, de manera permanente y frente a diversos factores de riesgo, incluidos el maltrato y el abuso sexual infantil.

Proteger y resguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes es una tarea ineludible, que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990. En este contexto el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, en donde la comunidad educativa, en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso ante la infancia y la adolescencia, y en el que se establezcan procedimientos claros ante situaciones de vulneración.

Por lo que el Colegio, enmarcado en el Plan Escuela Segura, busca la prevención de situaciones abusivas de cualquier tipo, que afecten a niños, niñas y adolescentes, asumiendo que es una responsabilidad de los adultos, no de los niños, lo que supone una serie de desafíos que la comunidad educativa no puede eludir.

CONCEPTOS CLAVES

A continuación se presentan las definiciones que el Colegio ocupará para trabajar sobre el Maltrato y el Abuso sexual:

El maltrato infantil se entenderá, como todos aquellos actos de violencia, física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El Maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño, el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles o rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.

Dentro del concepto de Maltrato infantil se establecen distintas categorías, en función de diversas variables:

1º Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Los criterios médicos-legales se consideran:

- **Lesiones graves:** todas aquellas que causan en el niño/a o adolescente incapacidad o enfermedad de 31 días o más de duración
- **Lesiones menos graves:** aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho. Tanto la calidad de las personas, como las circunstancias del hecho, son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió en defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

2º Maltrato Emocional o psicológico: Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia o el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

3º Negligencia: Se refiere a la falta de protección o cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

4º Abandono emocional: Es la falta persistente de la respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

El abuso sexual es una forma grave de Maltrato infantil. Implica la imposición a un niño/a o adolescente de una actividad sexualizada, en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede establecer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Se describirán a continuación, algunas situaciones de abuso sexual (definidas a nivel Ministerial), que serán sancionadas y denunciadas por el establecimiento educacional:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño/a o adolescente
- Tocación de genitales al niño o adolescente por parte del abusador/a
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño/a o adolescente por parte del abusador/a
- Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales
- Contacto buco-genital por parte del abusador/a y el niño/a adolescente
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a
- Utilización del niño/a o adolescentes en la elaboración del material pornográfico (ej. Fotos, películas, imágenes en internet)
- Exposición de material pornográfico a un niño/a o adolescente (ej. Revistas, películas, fotos e imágenes en internet)

- Promoción o facilitación de la prostitución infantil
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad, a cambio de dinero u otras prestaciones.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL

Frente a la sospecha, el Colegio actuará de manera preventiva y protectoramente para clarificar la situación. Ante cualquier situación de Maltrato físico, psicológico, negligencia y/o abuso sexual infantil, se debe priorizar siempre el interés superior del niño.

¿QUÉ HACER CUANDO UN ALUMNO/A SE SIENTE VÍCTIMA DE MALTRATO INFANTIL Y/O ABUSO SEXUAL, O LA FAMILIA, EL PROFESORADO O ALGÚN COMPAÑERO/A DETECTA UNA SITUACIÓN DE ESTE TIPO?

El primer paso será **comunicar** la situación de acoso en el colegio, por parte del alumno, apoderado o algún adulto de la comunidad escolar que esté informado, ante:

- ✔ Un profesor o profesora con el que pueda existir más confianza.
- ✔ El Profesor Jefe
- ✔ Inspectoría
- ✔ Encargado de convivencia

Los encargados de recabar información y denunciar en esta área corresponde a la Inspectoría general, Equipo de Convivencia escolar y Dirección del Establecimiento, es decir: Inspector General: Francisco Aravena, Encargada de Convivencia Escolar Ps. Katherine Soto y Director del Colegio: Fabián Yáñez.

La recopilación estará a cargo del Inspector y Encargada de Convivencia Escolar.

- Se revisarán las actas de entrevista a los apoderados
- Hojas de vida de los/as estudiantes afectados/as.
- Entrevistas con profesor jefe u otros que tengan información relevante del/la estudiante y/o de su familia.

Luego se dará una entrega de la información a dirección y se entrevistará a las familias, quienes asumen la protección del niño, niña o adolescente y se realizarán las derivaciones externas cuando el informe de la investigación lo amerite. Derivación a psicóloga, OPD, Programa de Intervención Breve (PIB), Programa de Intervención Especializada (PIE), Programa de Prevención Comunitaria (PPC) PDI, Fiscalía.

*Cualquier miembro de la comunidad educativa que sepa sobre una situación o sospecha de Maltrato o Abuso sexual, deberá ponerlo en conocimiento de la Encargada de Convivencia del colegio, ya sea por escrito o de forma verbal solicitando una entrevista. Si decide hacerlo por escrito dispondrá de un acta en donde se establezcan claramente las dificultades que se observan y las estrategias que ya se han ocupado para tratar de resolver la situación.

¿CÓMO ACTUAR EN EL COLEGIO ANTE UNA DENUNCIA DE MALTRATO INFANTIL Y/O ABUSO SEXUAL?

CUANDO LA DENUNCIA SE HA REALIZADO:

La encargada del equipo de Convivencia Escolar y/o Inspector General deberá:

a) Formas de Detectar:
   - El propio niño/a o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de Maltrato o abuso sexual o de otra situación abusiva
   - Un tercero (algún compañero del niño/a afectado/a u otro adulto) le cuenta que un niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
   - El mismo (el adulto) nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente, o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Algunas de las señales a detectar serían:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza y llanto
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres, etc.)
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo
- Miedo o rechazo a volver a su hogar
- Miedo o rechazo a asistir al Colegio o estar en lugares específicos de éste.

Todos los profesores que observen cambios de conductas como los presentados anteriormente u otros, deben dejar un registro escrito en el libro de clases en la hoja de vida del alumno, además de las citaciones enviadas a los apoderados y las derivaciones realizadas.

b) Debe coordinar con el equipo de convivencia para definir qué dupla de trabajo se hará cargo del o de los alumnos involucrados.
c) La dupla debe coordinarse con inspectoría para ver el estado de la situación conflictiva, en donde se recabe la información aportada por el profesor jefe y se verifiquen las acciones realizadas hasta el momento; así como con los asistentes de la educación y/o administrativo cuando fuese necesario.

a. Traslado a un centro Asistencial:

Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño, o esta expresa alguna molestia física que haga sospechar de Maltrato o Abuso sexual, un miembro del equipo de convivencia escolar o el inspector general, deberá acompañarlo/a al centro asistencial más cercano para que lo/la

examinen. No se debe señalar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Más bien se debe señalar lo siguiente: "Vengo a que revisen a (nombre) ya que presenta una molestia y/o irritación en (zona del cuerpo) o señala que (si el propio niño ha relatado que ha sido golpeado o abusado, referir lo que ha contado).

b. Comunicación con la Familia:

En forma paralela se comunicará con la familia y/o apoderado del/la estudiante, para avisarle que lo llevarán a dicho centro. No se requiere de la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, dado que si él o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente ésta puede oponerse al examen médico o al inicio de una investigación.

Lo anterior, teniendo presente el interés superior del niño/a o adolescente, como la responsabilidad que le compete al director del establecimiento educacional respecto de los estudiantes tal como lo establece el artículo 7º del estatuto docente.

c. Denunciar:

Ante alguna situación que el Establecimiento educacional observe y/o disponga de antecedentes se denunciará al Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros.

d) Si no amerita los pasos anteriores que incluyen llevar al/la estudiante al consultorio, sino que es otro tipo de falta de esta área, se debe citar y recibir a la familia y al/la estudiante maltratado/a y/o abusado/a a entrevista individual para conocer el alcance del problema. Será informada de los pasos a seguir en la gestión de la situación.
e) Citar y recibir a la familia y al estudiante/a maltratador o abusador presunto/a (si fuese alumnos del mismo establecimiento), así como al resto de implicados en entrevista individual para conocer el alcance del problema. Será informada de los pasos a seguir en la gestión de la situación.
f) Citar al adulto maltratador y/o abusador, miembro de la comunidad educativa (si fuese el caso) **para cambiar de rol y/o suspender sus funciones mientras dure la investigación**.
g) Emisión de un informe desde el equipo de convivencia escolar a dirección, **quien tomará las decisiones resolutivas, en base al reglamento interno, contrato laboral y protocolos de acción.** En la búsqueda del bienestar superior del niño.
    a. Se entrega una devolución de la información a inspectoría y a los profesores jefes involucrados, de parte del equipo de convivencia escolar a través de un informe escrito.
    b. **Derivación a red asistencial: Si requiere la situación, se hará la denuncia pertinente a instancias judiciales (fiscalía, PDI)**; cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a las familias implicadas de la comunicación que, en su caso se realice a la Fiscalía u otro organismo.
    c. Cuando existe delito, por la responsabilidad social y ética que se tiene desde el Colegio San Bernardo, estamos obligados a efectuar la denuncia. Ya sea desde el director, inspectores y profesores/as, quienes procederán cuando la infracción afecte a estudiantes o hubieren ocurrido en el recinto educacional, según lo señalado en el Código Civil.

Luego se presentarán los antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar. Paralelo a la intervención judicial, el establecimiento dará **seguimiento y acompañamiento.** El o los encargados de éste protocolo deberán mantenerse informados de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación, si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de coordinar y articular las acciones, garantizando que ese niño, niña o adolescente, no vuelva a ser victimizado. Además el/a encargado/a, debe estar dispuesto/a a colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando la información, declarando en calidad de testigo. Etc.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO

DUPLA DE C.E. MÁS EL PROFESOR JEFE

Niño(a) Víctima presunta

a) Acoger a los alumnos:

Se espera que sea un profesional especializado quien acoja y entreviste al niño, niña o adolescente, sin embargo, todos los profesores y asistentes de la educación del colegio deben estar al tanto de cómo se debe acoger a los/as estudiantes ante una situación de Maltrato o abuso sexual. Por lo que a continuación se describirán pasos que se deben tener presente.

- ✔ Generar un clima de acogida y confianza
- ✔ Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, solo con un entrevistador
- ✔ Sentarse al lado y a la altura del/la estudiante
- ✔ Reafirmar en el/la estudiante que no es culpable de la situación
- ✔ Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando
- ✔ Transmitir seguridad y tranquilidad
- ✔ No acusar a los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor
- ✔ Informarle que la conversación será privada y personal, pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga
- ✔ Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado (conmovido u horrorizado): el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al/la estudiante
- ✔ Disponer de todo el tiempo que sea necesario
- ✔ Demostrar comprensión e interés por su relato
- ✔ Adaptar el vocabulario a la edad del/la estudiante, si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la cambie, no reemplazarla por él
- ✔ No presionar al/la estudiante para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir en su relato
- ✔ Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle
- ✔ No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación sobre el/la estudiante y/o el supuesto agresor
- ✔ No sugerir respuesta

- ✔ No solicitar que muestre sus lesiones o se saque la ropa
- ✔ No solicitar detalles de la situación
- ✔ Ser sincero en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el niño no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro profesional o ante el juez.
- ✔ Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo
- ✔ Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el niño así lo quiere

****Cuando el agresor es otro menor de edad**

- Se tendrá presente la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, que sanciona a los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que son declarado culpables de agresión sexual; los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de atención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).
- Se tendrá cuidado en no tratar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de primero básico, de la misma edad, pero si se trata de conductas que resulten agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños, naturalmente, no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

Grupo Curso:

Medidas pedagógicas:

Se solicitará al profesor jefe del/la estudiante afectado/a que realice un consejo de profesores de su curso, junto con uno de los encargados de este protocolo (inspectora, psicóloga o director) para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir con el o los niños/as o adolescentes afectados. No será necesario que los profesores conozcan la identidad del involucrado, así como tampoco detalles de la situación. El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones discriminatorias, tanto por parte de los docentes como de los apoderados.

El profesor jefe tendrá un rol clave en la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con sus profesores. Y en relación al/la estudiante afectado/a, contribuir en la medida de lo posible, a que se conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.

- Consejo de profesores de curso tiene el objetivo de:
    - Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas

- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros
- Determinar fechas de evaluación de seguimiento
- El director debe liderar la comunicación con las familias de toda la comunidad escolar, a través de reuniones de apoderados, asambleas generales, circulares informativas, etc.:
- Explicar situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianza entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementaran en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitad colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

DETECCIÓN O SOSPECHA DE UNA SITUACIÓN DE ABUSO O MALTRATO INFANTIL

↓

Se informa al responsable o encargado que el establecimiento ha designado para abordar estas situaciones. El encargado siempre debe comunicar el hecho al director/a.

El encargado reúne antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: revisa el Libro de Clases, entrevista al profesor jefe, orientador u otro actor relevante y se comunica con la familia. Si la situación lo requiere, realiza una entrevista preliminar con el niño/a o adolescente (de acuerdo a criterios establecidos en el punto 6). Consigna la información reunida en un informe y actúa con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados.

↓

COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA Y/O APODERADO Y/O ADULTO PROTECTOR

↓

SI SE TRATA DE UNA SOSPECHA
(Observación de cambios significativos en el niño, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual).

SI SE TRATA DE UNA CERTEZA
(El niño llegó con lesiones atribuibles a una agresión, o el propio niño relata que ha sido agredido, o la agresión fue presenciada por un tercero, etc.)

SI EXISTEN LESIONES informar a la familia. El encargado traslada en forma inmediata al niño al centro asistencial más cercano para que sea examinado.
IMPORTANTE: actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque ésta debe ser informada.

↓

DERIVACIÓN EXTERNA
(Red de apoyo local, comunal, nacional: Red SENAME, centros de salud, etc.).

→ **INFORMAR A SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ESCOLAR** ←

PONER ANTECEDENTES A DISPOSICIÓN DE LA JUSTICIA

REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN
(Efectuado dentro de las 48 horas siguientes, siempre y cuando la familia no garantice la protección y cuidado del niño).

DENUNCIA
(Efectuada obligatoriamente por el director, inspector general y/o profesor ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. A falta de estos actores, cualquier persona puede denunciar, dentro de las primeras 24 horas).

↓

COMUNICACIÓN CON CENTROS ESPECIALIZADOS
(Red de apoyo local, comunal, nacional: red SENAME, centros de salud, etc.).

→ **DISPONER MEDIDAS PEDAGÓGICAS** ←

↕

SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO